

Buenos Aires, 20de diciembre de 2012

RES. Nº 516/2012

VISTO:

El Dictamen CFIPEyPJ Nº 24 y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Actuación 30517/10, tramitó ante la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial, una solicitud de implementación de mesas receptoras de escritos judiciales para el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en adyacencias del Colegio Público y/o en la Sede del Tribunal Superior de Justicia y/o en la Sede de la Cámara de Apelaciones del Fuero Civil sita en Lavalle 1220, suscripta por abogados matriculados en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Que en la actualidad, los Juzgados de los fueros Contencioso Administrativo y Tributario y Penal, Contravencional y de Faltas, se encuentran distantes unos de otros, y es la Mesa de Entrada de cada uno de ellos el único lugar posible para presentar escritos judiciales.

Que es compromiso del Consejo de la Magistratura de la Ciudad propender a optimizar el servicio de justicia, con miras de mejorar las condiciones de todos sus operadores y de los justiciables.

Que en este sentido, el Administrador General ha propuesto a la Comisión dictaminante la instalación de dichas mesas en el Colegio Público de Abogados, mediante la suscripción de un Acta Acuerdo Específica Complementaria, del convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Colegio Público de Abogados y este Consejo de la Magistratura suscripto el 30 de octubre del año 2008.

Que la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial ha emitido con fecha 18 de diciembre el Dictamen Nº 24 de 2012, proponiendo al Plenario la suscripción del Acta Acuerdo Específica Complementaria al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Colegio Público de Abogados y este Consejo de la Magistratura, que integra en el dictamen citado como Anexo I, propuesta con la que coincide este plenario.

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 31 y sus modificatorias;

EI CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

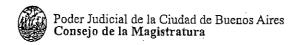
Art. 1º: Aprobar la suscripción del Acta Acuerdo Específica Complementaria al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Colegio Público de Abogados y este Consejo de la Magistratura, que como Anexo I integra el presente.



Art. 2º: Registrese, comuniquese, publiquese en el sitio de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM Nº 516

Presidente



ANEXO I

ACTA ACUERDO ESPECÍFICA Nº 1 COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "El Consejo", representado en este acto por su Presidente, Dr. Juan Manuel OLMOS, con domicilio en la Avenida L. N. Alem 684 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, en adelante "El Colegio", representado en este acto por su Presidente, Dr. Jorge Gabriel RIZZO, con domicilio en la Avenida Corrientes 1441, también de esta Ciudad, acuerdan en celebrar la presente Acta Acuerdo Específica con el objeto de instalar una Mesa Receptora de Escritos Judiciales del fuero Contencioso, Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las dependencias del Colegio, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "El Colegio" cede sin cargo a "El Consejo", dentro de sus dependencias, el uso de un espacio adecuado, con condiciones de seguridad, para la instalación en el mismo de una Mesa Receptora de Escritos Judiciales del fuero Contencioso, Administrativo y Tributario, siendo por cuenta de "El Colegio" los gastos edilicios en concepto de servicios, mantenimiento, limpieza y demás que demandare su funcionamiento.

SEGUNDA: La mesa receptora, será atendida por personal idóneo de "El Consejo", que tendrá a su cargo la recepción de escritos para el fuero Contencioso, Administrativo y Tributario. "El Consejo" será responsable del Personal que asignare para cumplir funciones en dicha instalación, deslindando a "El Colegio" de toda responsabilidad derivada de la relación laboral habida entre el Personal de "El Consejo" y Éste.

TERCERA: "El Consejo" se hará cargo de la línea telefónica de la Mesa Receptora, como así también de los gastos que la misma demandare.

CUARTA: La Mesa Receptora atenderá al público usuario de lunes a viernes de 9 hs. a 15 hs.

QUINTA: El presente convenio se considerará vigente mientras no sea denunciado por alguna de las partes. La rescisión deberá comunicarse por medio fehaciente a la contraparte, con una anticipación no menor a los sesenta días y sin que ello genere ningún tipo de responsabilidad para ninguna de las partes.

SEXTA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio las partes se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder. A los efectos legales, las partes constituyen sus correspondientes domicilios en los establecidos en el encabezamiento de la presente Acta Acuerdo



En la Ciudad Autónoma de Buenos a los _____ días del mes _____ de 2012 y en prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor al mismo efecto.